

I.14. Principios socio-políticos

Los principios fundamentales de la ESM, que derivan de la fuente social-cristiana que la origina, son los de responsabilidad personal, solidaridad, subsidiariedad y consenso.

I.14.1. Responsabilidad personal

La **responsabilidad personal** implica, en última instancia, el principio inalienable de la dignidad de la persona humana, la cual es la fuente de todos los derechos en las diferentes esferas, llegando al campo económico. Por otra parte, como señalamos, el núcleo de la relación económica de este principio es que la autonomía posibilita el ámbito del mejor desarrollo de la iniciativa propia, del espíritu de laboriosidad y de empresa y, asimismo, de la capacidad de crear e innovar para afrontar la satisfacción de las necesidades o para utilizar de un mejor modo los recursos con que se cuenta.

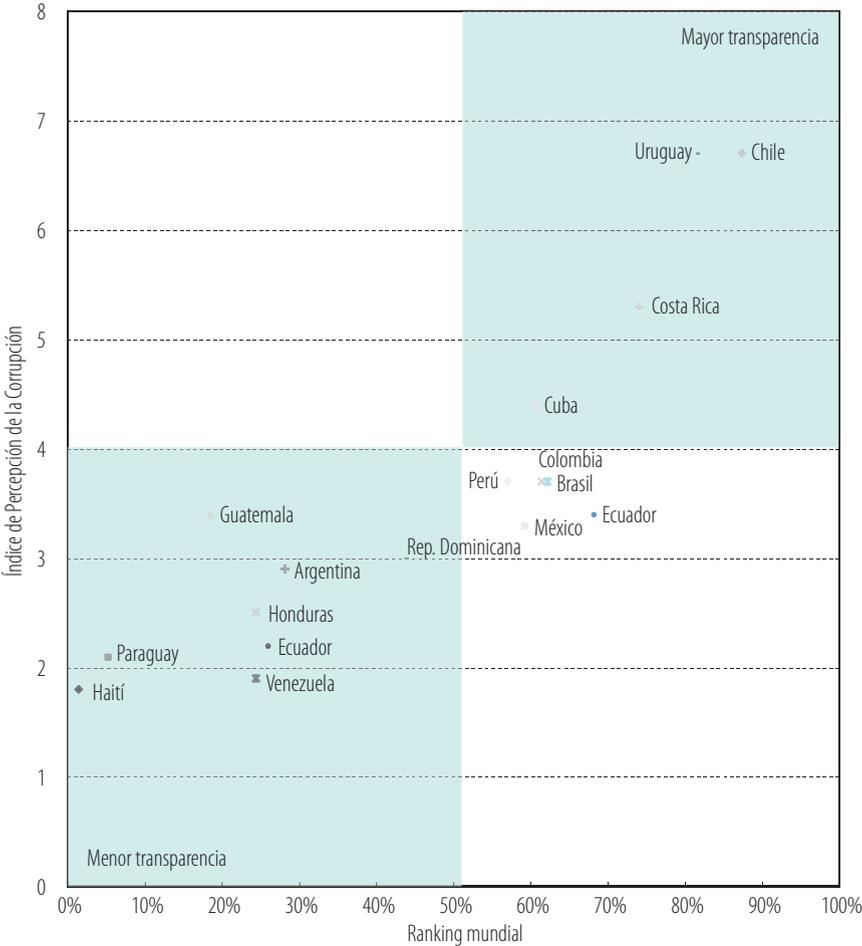
De esta manera, el principio de la responsabilidad personal establece que la política estatal debe afectar en el menor grado posible la libertad y la responsabilidad personal. La responsabilidad requiere autonomía, la cual se relaciona con el desarrollo de la persona y de sus asociaciones espontáneas como la familia, las asociaciones, etc.

I.14.2. Solidaridad

La **solidaridad** se basa en una interrelación y responsabilidad mutua, éticamente fundada, entre los integrantes de grupos sociales (familia, comunidad, comunidad de asegurados).

Índice de Percepción de la Corrupción

Puntaje del 0 al 10; ranking mundial como porcentaje de países evaluados dos Años 2009



Fuente: elaboración propia en base a Transparencia Internacional.

Esto tiene derivaciones éticas, evidentemente, como el respeto y la responsabilidad por los demás, en especial con aquellos que cuentan con menos posibilidades. Por otra parte, tiene una serie de derivaciones económicas, como la mejora de la convivencia que está relacionada con una estabilidad institucional superior y el hábito de la cooperación y el trabajo en equipo, fundamental para el éxito de cualquier empresa.

Asimismo, la solidaridad está relacionada con la valoración y el cuidado de lo público. En las sociedades en que se desarrolla la corrupción no sólo se descuidan las instituciones sino que estas, al representar al conjunto de los ciudadanos, implican una cierta falencia de solidaridad.

Según este principio, los puntos comunes de las condiciones de vida y la convergencia de intereses tienen que constituir la base de la ayuda mutua. Cada uno debe contribuir con su capacidad para que los demás se desarrollen. Las correspondientes funciones comunitarias subsidiarias caracterizan una sociedad que se articula desde la persona y la familia, a través de diversas organizaciones intermedias, hasta el Estado. El Estado se constituye en un último garante, en el marco del orden social, como prestatario de prevención y provisión social. A diferencia del mercado productivo, las medidas que adopta el *Estado social* obedecen a las necesidades de sus miembros.

I.14.3. Subsidiariedad

La **subsidiariedad** es un principio fundamental del gobierno y de la sociedad, que reza que el centro de las decisiones sociales, o económicas en nuestro caso, deben estar situadas en la autoridad más cercana a la persona concreta posible. Es decir, que entre el Estado y las asociaciones de la sociedad civil prevalecen estas últimas; y entre estas y las familias o las personas, éstas también. Ahora bien, existen ciertas tareas que asume la esfera más elevada cuando no puede ser gestionada eficazmente por las entidades de base por la naturaleza de la función o cuando esta se encuentra momentáneamente incapacitada. En estos casos se da la función *supletoria* de la autoridad superior, ya sea de forma estable (en los casos que se derivan de

la propia naturaleza de la actividad, por ejemplo la política monetaria) o en forma momentánea (en los casos temporales, por ejemplo la intervención por parte del banco central en una entidad financiera que entró en crisis). La entidad superior sólo actúa si la inferior no es capaz de hacerlo por sus propios medios.

El principio de la subsidiariedad otorga prioridad a la autoayuda frente a la asistencia del Estado; por otro lado, implica también que las entidades superiores ayuden a las entidades inferiores para que estas últimas puedan cumplir sus funciones. Todo lo que el individuo puede asumir bajo su propia responsabilidad, ya sea por sí solo o en su círculo privado, no forma parte de las funciones de las instituciones estatales superiores. En este sentido contempla la protección de la autonomía del individuo y de las demás organizaciones de la sociedad civil con respecto a las intervenciones del Estado.

Asimismo, sobre la base de este principio, la ESM requiere que el Estado incentive la *delegación* del máximo de funciones de acción y supervisión a instituciones autónomas como: el banco central, las asociaciones, cámaras y gremios de los sectores económicos, las superintendencias de bancos y seguros, la agencia de defensa de la competencia, la agencia de defensa del consumidor, las ONGs y entidades confesionales, etc. En este sentido, y siempre que priva la visión de conjunto y la responsabilidad por el bien común, se desarrolla en la sociedad un orden balanceado y apropiado a las distintas capacidades y posibilidades. Esto apunta al objetivo último de la ESM, que es el despliegue de la máxima libertad dentro de una ordenación hacia el bien común y la salvaguarda frente a los abusos de poder y la anarquía.

I.14.4. Consenso

El funcionamiento adecuado del sistema de la ESM requiere explícitamente que exista un *consenso* que lleve a un *clima cooperativo* con la política económica. En una economía dada puede existir cooperación o con-

flicto de intereses (por ejemplo, diferencias en cuanto al salario por una determinada prestación). La ESM no requiere coincidencia permanente de los intereses de todos los grupos, pero no puede funcionar con conflicto continuo. En diversos sistemas económicos (compatibles con la democracia y el Estado de derecho, por contraposición a los sistemas autoritarios o populistas), esta situación es similar. Sin embargo, la ESM es uno de los pocos sistemas que lo declara explícitamente y contiene una serie de principios, instituciones y políticas concretas inspiradas en este objetivo.

En primer lugar, en cualquier **conflicto de intereses** nunca se pone en cuestión la razón de ser del contrincante, sino sólo la dimensión de sus intereses. En segundo lugar, se parte del supuesto de que no pueden prevalecer los intereses propios en todas sus dimensiones y magnitud, por lo que se exige una disposición a buscar y aceptar consensos.

Como ejemplo de esto podemos mencionar el caso en que los empresarios deben aceptar la existencia de sindicatos, porque las huelgas los perjudican y no pueden sustituir a todos los trabajadores por máquinas, mientras que por otro lado los sindicatos perderían la razón de su existencia si los empresarios cerraran las empresas o trasladaran la actividad a otro país.

Otro ejemplo de la necesidad de coexistencia es la que se da entre los grupos civiles que ejercen sus derechos y formulan sus pedidos sin cuestionar al Estado como tal y, por otra parte, el Estado sabe que apoya a los grupos que además le sirven de indicadores para saber dónde los ciudadanos tienen problemas o cuáles son sus necesidades.

Palabras clave

Responsabilidad personal

Solidaridad

Subsidiariedad

Delegación

Consenso

Conflicto de intereses

Cooperación